

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 333

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero de la fracción I del artículo 47, se adiciona un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 47, un segundo párrafo al artículo 60 Bis y un segundo párrafo al artículo 64, y se deroga el inciso D) de la fracción V del artículo 77, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. ...

...

En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición o de su importación definitiva tratándose de motocicletas usadas y previo a la entrega que hagan las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo, consignatarios y/o comisionistas a los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes, enajenantes; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro de la motocicleta, motoneta, trimoto y cuádrimoto, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

Tratándose de vehículos recuperados previamente dados de baja, informar y en su caso registrar nuevamente el vehículo en un plazo que no exceda de quince días, contados a partir de la entrega del mismo.

II. a XVIII. ...

...

...

...

...

Artículo 60 Bis.- ...

Tratándose de la enajenación de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá contener datos sobre el registro que se haga en el Padrón Vehicular de la Entidad, como nomenclatura de placas de circulación y folio de la tarjeta de circulación.

Artículo 64.- ...

Tratándose de motocicletas, motonetas, trimotos y cuádrimotos, el impuesto debe pagarse dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

Artículo 77.- ...

I. a IV. ...

V. ...

A) a C) ...

D) Derogado.

VI. a XI. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Gobierno del Estado de México deberá adecuar la reglamentación correspondiente de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Nancy Nápoles Pacheco.- Secretarios.- Dip. Monserrat Ruiz Páez.- Dip. Martha Ma del Carmen Delgado Hernández.- Dip. Claudia González Cerón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de septiembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario morena, Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer.

Toluca, México; a 24 de septiembre de 2020.

**DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Mónica Angélica Álvarez Nemer**, en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la "LX" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 38, fracción I, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 y 74 de su Reglamento; someto a la elevada consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del **Código Financiero del Estado de México y Municipios** con el propósito fundamental de generar la obligación de que las motocicletas sean registradas en el Padrón Vehicular de la Entidad y emplacadas previamente a su entrega, con el propósito de que estas no sean utilizadas en la comisión de hechos delictivos y se garantice su uso como medio de transporte idóneo para la movilidad, la protección al medio ambiente y el autoempleo, lo que realizo conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en las grandes ciudades de nuestro País presenta problemáticas diversas, lo que significa un gran reto para la implementación de políticas públicas que permitan a la ciudadanía, evitar pasar la mayor parte de su tiempo en traslados a las diversas actividades que realiza durante el día.

Para la movilidad de las ciudades, los medios de transporte ligeros y de fácil acceso han tomado gran relevancia, ya que reducir tanto los tiempos como los costos de traslado, se ha convertido en la gran oportunidad para que las familias ya no sufran los interminables procesos de traslado de una manera más barata.

De los 5.9 millones de hogares que existen en la Zona Metropolitana del Valle de México, que dicho sea de paso es la zona del País con el mayor problema de movilidad, el 41% dispone de al menos un automóvil² y aunque la motocicleta representa un muy bajo porcentaje de estos, lo cierto es que este medio de transporte ha presentado un incremento en su uso.

El Estado de México es la Entidad donde más motocicletas hay registradas en circulación con una suma de 707 mil 254, seguida de Jalisco que cuenta con 536 mil 595 y de la Ciudad de México que cuenta con un registro de 473 mil 576.³ Lo que le implica ser el vehículo de motor con mayor incremento en su uso en los últimos años.

Además de los grandes beneficios que en materia de movilidad implica el uso de motocicletas, también debemos considerar que este medio de transporte impulsa el empleo en áreas como el reparto de comida, mensajería, súper, entre otros. Sin embargo, desgraciadamente, el factor de inseguridad es un elemento que debemos considerar.

Al incrementarse el uso de motocicletas también ha crecido el índice de robo de las mismas, ya que nuestra Entidad hasta el 31 de agosto del presente año ha registrado un total de 3 mil 717 robos de este tipo de vehículos, que aunque redujo la incidencia respecto al mismo periodo del año 2019,⁴ lo alarmante para los mexiquenses es que ocupamos, por mucho, el primer lugar nacional en este tipo de delito.

² Fuente: INEGI. Encuesta Origen-Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD) 2017.

³ Fuente: INEGI. Estadística de Vehículos de Motor Registrados en Circulación del año 2019.

⁴ Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Incidencia Delictiva del Fuero Común 2019 y 2020.

El que seamos la Entidad con el mayor número de motocicletas registradas en circulación y al mismo tiempo donde más robos ocurren de este tipo de vehículos, conlleva una serie de implicaciones que debemos tener en cuenta, sobre todo para generar políticas públicas de prevención del delito. No es suficiente incrementar penas.

Debemos visibilizar que los delincuentes han cambiado su modo de operar y, ahora en lugar de utilizar vehículos de cuatro ruedas para cometer delitos, utilizan motocicletas por su facilidad de desplazamiento y la velocidad con la que pueden alejarse de la zona en que cometieron sus delitos.

Aunque como antecedente estadístico sólo contamos con la declaración de la titular de la subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que señala que en la ciudad se cometen más de tres robos al día a bordo de motocicletas y que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México refirió en su informe 2016-2017 que, mediante los operativos rastrillo y relámpago se remitieron un total de 4 mil 325 motocicletas.⁵

Además de estas cifras y considerando la lógica percepción ciudadana de que se cometen una gran cantidad de delitos mediante el uso de motocicletas, las políticas públicas de prevención deben proyectarse a garantizar la identificación tanto de quienes las conducen mediante la expedición de licencias como de las propias motocicletas garantizando su emplacamiento.

La identificación, control, seguimiento y registro de las motocicletas, así como de sus partes y refacciones, son acciones básicas para inhibir los niveles de robo que se presentan actualmente y su uso en la comisión de delitos como homicidios, robos, lesiones, entre otros.

Varias son las características que pueden ser aprovechadas por los delincuentes para preferir las motocicletas para cometer sus ilícitos, pero sin duda los de mayor importancia son la facilidad con la que pueden ser robadas y como pueden ser manipuladas, remarcadas, armadas y desarmadas, es decir, no coincidir las placas con el número de serie y el chasis.

Los legisladores estamos obligados a generar propuestas de reformas a leyes, mediante argumentos válidos emanados de la realidad, que permitan no sólo atender problemas ya tangibles en nuestra sociedad, sino también para prevenirlos e ir un paso adelante en la aparición de estos.

La emergencia sanitaria del Covid-19 ha creado la necesidad del reparto de entregas a domicilio de diversos productos y servicios utilizando motocicletas, que independiente de que sea mediante plataformas o de manera directa por los propios comercios, se hace necesario evitar que en un futuro, los delincuentes lo utilicen como modo de operar para cometer ilícitos.

Considerando los argumentos anteriormente señalados, la presente iniciativa considera cuatro vertientes de reforma, que son:

- Mediante la implementación de la obligación a concesionarios o vendedores de motocicletas de exigir el emplacamiento de las mismas, desde el momento de su entrega, generar un registro claro y confiable de todas las motocicletas que circulan en nuestra Entidad.
- Reducir que las motocicletas sean utilizadas para la comisión de delitos como el homicidio, el robo, las lesiones, entre otros, mediante un registro confiable que incluya también el control de partes y refacciones.
- Incentivar el autoempleo, mediante el uso de aplicaciones para una entrega segura a domicilio de productos o servicios, utilizando motocicletas debidamente registradas y emplacadas, así como de sus conductores.
- Promover el uso de vehículos de motor alternos que sean más amigables con el medio ambiente, permitiendo con ello mejorar sustancialmente la movilidad de las ciudades y reducir los niveles de contaminación atmosférica.

⁵ Aguirre Quezada, Juan Pablo "Robo en motos, preocupación en las grandes urbes", Mirada Legislativa No. 172, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Para ello se proponen reformas a diversos ordenamientos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, resaltando que se consideran obligaciones tanto a empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive a los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo, consignatarios y/o comisionistas como a propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes o enajenantes.

Incluyendo también que en la enajenación de vehículos automotores tipo motocicletas, queda expresamente prohibida la entrega de las mismas si antes no se obtiene información del registro en el Padrón Vehicular de la Entidad, o en su caso, actualización del mismo, el número de placas y datos de la tarjeta de circulación.

Para lograr lo antes señalado, entre otras reformas se deroga el inciso D), de la fracción V, del artículo 77 del Código Financiero del Estado y Municipios, para que no exista la posibilidad de expedir permisos para circular sin placas y tarjeta de circulación hasta por treinta días y, así, obligar a un registro y emplacamiento previo a su entrega.

Se establece en diversos artículos que las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo, consignatarios y/o comisionistas, garanticen que los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes o enajenantes inscriban su motocicleta en el padrón vehicular de la entidad, al generar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Desgraciadamente se ha estigmatizado a las motocicletas respecto a su uso en hechos delictivos, por encima de que es un medio de transporte idóneo para la movilidad de nuestras ciudades, por ello estamos siendo cautelosos en la generación de reformas que pudieran llegar a ser discriminatorias.

El robo de motocicletas y su uso en la comisión de delitos, deben ser los actos que debemos inhibir mediante reformas que disminuyan los índices de impunidad, que creen sistemas efectivos de prevención y que hagan que el sistema de justicia penal funcione de manera efectiva, pronta y para todos.

En razón de lo anterior, solicito a la Presidencia de este Poder Legislativo, garantizar la expresión de las opiniones de las Diputadas y Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios que conforman esta Sexagésima Legislatura del Estado de México y, consecuentemente, la presente iniciativa se someta a su votación en lo general y, en su caso, en lo particular, para que de considerarlo procedente sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- (RÚBRICA).- PRESENTANTE.- POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- (RÚBRICA).- DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- (RÚBRICA).- DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- (RÚBRICA).- DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS.- (RÚBRICA).- DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ.- (RÚBRICA).- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- (RÚBRICA).- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- (RÚBRICA).- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- (RÚBRICA).- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- (RÚBRICA).- DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.- (RÚBRICA).- DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ.- (RÚBRICA).- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- (RÚBRICA).- DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO.- (RÚBRICA).- DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.- (RÚBRICA).- DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO.- (RÚBRICA).- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ.- (RÚBRICA).- DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO.- (RÚBRICA).- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- (RÚBRICA).- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- (RÚBRICA).- DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ.- (RÚBRICA).- DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Habiendo realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, de conformidad con el estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto propone reformar diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de emplacamiento de motocicletas en el Estado.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultad para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos que la movilidad en las grandes ciudades del país conlleva problemáticas diversas y representa un gran reto para las políticas públicas, siendo necesario acciones que eviten a la población pasar la mayor parte de su tiempo en traslados, en perjuicio de sus propias actividades y su adecuado desarrollo.

En este contexto, coincidimos en que los medios de transportes ligeros y de fácil acceso han adquirido gran relevancia pues reducen tiempos y costos en el traslado y se han convertido en oportunidad para las familias, pues favorecen su movilidad y su economía.

Advertimos como lo señala la iniciativa que en el Estado de México hay un gran número de motociclistas, lo que implica beneficios en su movilidad e inclusive en su actividad laboral pues existen empleos en el que se utiliza ese medio de transporte para su realización como el caso de la distribución de comida, mensajería, entre otros.

Por otra parte, como se menciona en la iniciativa desgraciadamente existe una elevada inseguridad, derivada de extenso número de robos de este tipo de vehículos.

Asimismo, es oportuno señalar, que el Estado de México es la Entidad con el mayor número de motocicletas registradas en circulación, y también en donde más robos ocurren de estos vehículos, y

más aún, que también son utilizados por su facilidad de desplazamiento y velocidad para la Comisión de Delitos.

En consecuencia, es necesario favorecer todas aquellas medidas que prevengan, combatan y erradiquen las conductas delictivas.

Sin duda que la identificación, control, seguimiento y registro de las motocicletas, así como de sus partes y refacciones, son acciones básicas para inhibir los niveles de robo que se presentan actualmente y su uso en la comisión de delitos como homicidios, robos, lesiones, entre otros, aun cuando también es evidente que estos vehículos por sus características son aprovechados por los delincuentes para cometer sus ilícitos pues es fácil robarlos, manipularlos, remárcalos, ármalos y desarmarlos, evitando coincidir las placas con el número de serie y el chasis, como se expone en la iniciativa con proyecto de decreto.

Por lo tanto, como se precisa en la iniciativa las y los legisladores estamos obligados a generar propuestas de reformas a leyes, mediante argumentos válidos emanados de la realidad, que permitan no sólo atender problemas ya tangibles en nuestra sociedad, sino también para prevenirlos e ir un paso adelante en la aparición de estos, sobre todo, en esta emergencia sanitaria del Covid-19 que ha creado la necesidad del reparto de entregas a domicilio de diversos productos y servicios utilizando motocicletas, que independiente de que sea mediante plataformas o de manera directa por los propios comercios, se hace necesario evitar que, en un futuro, los delincuentes lo utilicen como modo de operar para cometer ilícitos.

En tal sentido, creemos pertinente y oportuna la propuesta legislativa pues constituye una medida en apoyo de la seguridad y del combate a las conductas ilícitas, vinculadas con este medio de transporte.

Para favorecer los propósitos y alcances de la iniciativa, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes agosto del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- PRESIDENTE.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIA.- DIP. IVETH BERNAL CASIQUE.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- (RÚBRICA).- DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ.- (RÚBRICA).- DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS.- (RÚBRICA).- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- (RÚBRICA).- DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.- (RÚBRICA).- DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- (RÚBRICA).**